



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional

Artículo profesional de alto nivel

**ANÁLISIS DE GUÍA PARA EL DIVORCIO CONSENSUAL EN
ACTO NOTARIAL PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE
CELERIDAD**

Autores:

Ab. Jahaira Marinel Cobeña Bowen,

Ab. Sandra Cristina García Zambrano

Tutora:

Ab. Marllury Alcívar Tóala Abogada Magister Mgs.

Portoviejo, 2021

ANÁLISIS DE GUÍA PARA EL DIVORCIO CONSENSUAL EN ACTO NOTARIAL PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE CELERIDAD

GUIDE ANALYSIS FOR CONSENSUAL DIVORCE IN A NOTARIAL ACT TO GUARANTEE THE PRINCIPLE OF CELERITY

JahairaMarinelCobeñaBowen, Abogada, jayi0409@hotmail.com

Sandra Cristina García Zambrano, sgarciazam@hotmail.com.

Resumen

La investigación tiene como objetivo analizar el proceso de divorcio consensual mediante derecho notarial, determinando el cumplimiento del principio de celeridad e inmediatez tal como lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, para ofrecer un guía que permita a los profesionales del derecho, aplicar este proceso jurídico en caso de disolución del vínculo matrimonial de parejas sin hijos. Este acto jurídico busca descongestionar la carga procesal que tienen los jueces civiles en la actualidad. La metodología que se aplicó es de tipo descriptiva que permite el detalle del proceso jurídico, la revisión bibliográfica donde se analizó los requisitos en la Ley Notarial y otros documentos oficiales, el método sintético se aplicó en el desarrollo de la propuesta destinada a los profesionales del derecho para determinar el proceso del divorcio consensual sin hijos. Los resultados exponen la vulneración del principio de celeridad en lo que respecta al divorcio consensuado ante un juez, el Código Civil estipula que el plazo para la audiencia de conciliación se disponga en dos meses. Mientras que el divorcio consensual sin hijos ante un notario tiene un plazo de dos a 10 días, lo que contribuye al cumplimiento del principio de celeridad e inmediatez procesal.

Palabras claves: Divorcio consensual, Código Civil, principio de celeridad, inmediatez, derecho notarial.

Abstract

The objective of the investigation is to analyze the consensual divorce process through notarial law, determining compliance with the principle of speed and immediacy as provided in the Constitution of the Republic of Ecuador, to propose a guide that allows legal professionals to apply this process legal in case of dissolution of the marriage bond of couples without children. This legal act seeks to decongest the procedural burden that civil judges have today. The methodology that was applied is of a descriptive type that allows the detail of the legal process, the bibliographic review where the requirements in the Notarial Law and other official documents were analyzed, the synthetic method was used in the development of the proposal aimed at professionals of the right to determine the process of consensual divorce without children. The results expose the violation of the principle of speed with regard to divorce agreed before a judge, the Civil Code stipulates that the deadline for the conciliation hearing is set at two months. While the consensual divorce without children before a notary has a term of two to 10 days, which contributes to compliance with the principle of procedural speed and immediacy.

Key words: Consensual divorce, Civil Code, principle of speed, immediacy, notarial law.

Introducción

El trámite de divorcio suele ser un proceso lento e incómodo para los cónyuges debido a que los juzgados se encuentran saturados de causas judiciales, además los costos profesionales resultan inalcanzables para algunos solicitantes. Algunos profesionales del derecho desconocen alternativas que brinden celeridad al divorcio consensual sin hijos. La actualización de los conocimientos y la aplicación valores éticos es una constante necesidad en la rama del derecho, muchas veces se desvía del camino debido a la cultura y la idiosincrasia de los pueblos, pero es importante recordar que los valores intrínsecos de las personas en general debe ser la búsqueda de la justicia.

El propósito de la investigación es el análisis de la incidencia del divorcio consensual sin hijos mediante el derecho notarial en relación al principio de celeridad en el proceso legal. Además identificar los criterios de la normativa en el derecho notarial en lo referente al divorcio consensual. Se busca determinar el principio de celeridad en el proceso de divorcio consensual en el derecho notarial. Y por último proponer una guía referencial sobre el proceso de divorcio consensual en el derecho notarial.

El divorcio se concibe como la separación legítima entre cónyuges entendiéndose como la ruptura del vínculo matrimonial en vida de dos personas que lo conforman, recurriendo a una figura legal (Palomeque, 2017, p.22). Para Cabanellas (2005, p.133) “la palabra divorcio proviene del latín *divortium*, del verbo *divertere*, irse cada uno por su lado, definiéndose como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos esposos”. El divorcio es un acto legal dictado por una autoridad, dando fe de que las partes que componen el matrimonio han tomado la decisión libre de coacción, de que desean dar por terminado el vínculo conyugal.

Así mismo como indica Dávila & Iñiguez (2019) el divorcio “es la terminación del vínculo matrimonial y puede ser consensual o por petición de uno de los cónyuges, siendo las razones principales las diferencias de personalidad, la infidelidad, la violencia intrafamiliar, el abandono, y la incapacidad mental” (p.446). Por tal motivo en la actualidad el divorcio puede ser tramitado por cualquiera de las partes, en la antigüedad solo el hombre podía realizar este proceso jurídico, pero las cosas han cambiado mucho por lo que la mujer puede iniciar con la demanda de divorcio si lo considera conveniente.

En el Ecuador la institución jurídica del divorcio como disolución del matrimonio en sus inicios en el año 1830 trajo problemas entre el Estado y el Clero, debido a que la iglesia calificó al divorcio como una condición de herejía, no la considero una solución óptima para los problemas matrimoniales (Pacheco, 2018). Más adelante en 1903 con la Revolución liberal que se suscitó en el país se expidió la ley de derecho civil siendo el divorcio una figura jurídica que ejercía derecho a los ciudadanos para disolver el vínculo matrimonial (Becerra, 2011). Dentro de dicha ley se estipulaba que el divorcio se concedía cuando la mujer cometía adulterio, solo bajo esa causa se podía contraer matrimonio después de transcurridos 10 años de la separación.

Para el año 1910 mediante ley se incorpora el divorcio consensual donde los cónyuges están de acuerdo en disolver el vínculo matrimonial, además se reduce el plazo para contraer nuevas nupcias a dos años, teniendo como requisito que el divorcio sea por mutuo consentimiento (Álvarez & Jaramillo, 2019). Para el año 1931 se dictó una resolución que durante el proceso de divorcio consensual, hasta que se firme la aprobación una de las partes solicita la retracción del consentimiento se niega el divorcio (Caicedo & Guadamud, 2020). En el año 1933 si introdujeron

reformas para facilitar el divorcio, se establece el consentimiento tácito que se realizaba mediante un trámite sumario ante el jefe político de la parroquia (Jaramillo & Lalama, 2013).

Es así que en 1938 se establece la Ley de Matrimonio Civil estipulando que el trámite sea únicamente judicial, se considera la situación legal de los hijos en los aspectos económicos (Álvarez & Álvarez, 2019). El Congreso en 1940 aprobó algunas reformas donde se suprime el divorcio tácito, se exponen trece causales para la disolución del vínculo matrimonial, se determinan los plazos del trámite de divorcio a dos meses entre la demanda y la audiencia de conciliación (López, 2014). Para el año 1958 el Congreso reestablece el divorcio por separación de cuerpos bajo el nombre de Separación Conyugal Judicialmente autorizada, y en 1961 se aprobaron otras reformas en relación al divorcio.

La figura jurídica de la terminación del vínculo matrimonial que se establece en el Ecuador mediante el Código Civil en el título III, párrafo segundo en el artículo 105 según se analiza en la investigación de Becerra (2011) “que el matrimonio termina por la muerte de uno de los cónyuges, por la sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio, por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido, y por el divorcio” (p.31).

El divorcio por mutuo consentimiento como indica el Código Civil (2011) en el artículo 107 señala “que los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos”. Las características del divorcio consensual según menciona Vega (2004) “es la existencia de una voluntad común entre los cónyuges de divorciarse, tiene que necesariamente expresarse, no se requiere de una causal, no se expresa afectación de derechos entre cónyuges, la autoridad competente es el Juez o Notario, es más rápido”(p.25). Es así que se puede concluir que el divorcio consensual es aquel en que las partes que conforman el matrimonio, están de acuerdo en que se disuelva el vínculo conyugal (Vayas, 2012).

Los requisitos para el divorcio consensual vía Judicial son la presentación de la demanda con las respectivas generales de la ley establecidas en el COGEP. Se llevara a cabo por el procedimiento voluntario tal como lo establece la ley. Audiencia única que se realiza en sedes judiciales según la Jurisdicción que corresponda, donde es necesaria el patrocinio de un abogado. Los costos por honorarios de abogados tienen un promedio de \$500 a \$800 dólares (Escobar, 2016).

Es así que mediante la vigencia inicial del Código Orgánico General de Procesos en el 2015 como se mencionó en el estudio de Baque (2020) “se otorga de manera pertinentes a los notarios para liberar de la carga procesal a los jueces civiles, los divorcios consensuales sin hijos menores ni dependientes” (p. 446). No obstante mediante legislación se aplicó como plazo del divorcio en sede notarial en un mínimo de 2 a 10 días. Según indica la Ley Notarial del 30 de diciembre del 2016 en el artículo 106 y 107 los requisitos son que sea de mutuo consentimiento, que no hayan hijos menores de edad, ni hijos dependientes, además que los comparecientes soliciten conjuntamente y ratifique en la audiencia de conciliación.

En la Ley notarial vigente posterior a la Ley Orgánica Reformatoria del COGEP el 26 de junio del 2019, indica en el artículo 18 numeral 22 que:

“El notario tendrá la facultad de tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de

edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación atencional, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente" (p. 4).

Como se puede observar las actividades que debe desplegar el notario son múltiples, debido a que debe escuchar, interpretar y aconsejar a los cónyuges, la preparación, redacción, certificación, autorización y reproducción del instrumento (Merchán, 2020). De esta manera se comprende la importancia de la preparación y actualización del notario en los aspectos jurídicos, con la finalidad de desempeñar su trabajo de manera efectiva (Ruiz & Pérez, 2010). El cumplimiento de las normas jurídicas debe estar dirigido sobre valores éticos, para que los cónyuges se sientan seguros, y el notario goce de confianza y credibilidad.

De esta manera el divorcio consensual bajo el proceso notarial según indica Dávila & Iñiguez (2019) "ha adquirido una notoriedad trascendental, debido a que se pasa de un plazo el mejor de los casos de dos meses en lo que respecta en un juzgado, mientras que delante de un notario se desarrolla en una semana" (p.446). Siendo el requisito fundamental para el divorcio consensual que es ejecutado mediante una notaría, que no tengan hijos menores o incapacitados, y que como mínimo lleven tres meses casados.

Los documentos solicitantes son descargar de la página web del consejo de la Judicatura la petición de divorcio, el certificado de matrimonio, copias de cedula de identidad, papeleta de votación, y el consentimiento firmado que desean poner fin al vínculo matrimonial. En caso de tener hijos copia de cedula de los menores y el acta de mediación o resolución del juez. Los costos son de pago de reconocimiento de firmas \$27,48, gastos notariales \$174,72, tasas en el Registro Civil \$18,00. Los descuentos de tercera edad o discapacidad en caso de existir entre los cónyuges, se pueden realizar en cualquier notaría del país. En este trámite no se necesita el patrocinio de un Abogado.

Las ventajas del divorcio notarial tienen como ventajas que es de bajo costo, proceso en menor tiempo, no necesita del patrocinio de un abogado (Caicedo & Guadamud, 2020). Pero presenta desventajas al no necesitar del patrocinio de un abogado los cónyuges deben realizar el trámite, donde surgen problemas para ponerse de acuerdo al momento de recolectar la documentación necesaria (Morales & Rojas, 2019). Además por el desconocimiento del proceso de las partes, y por las diversas ocupaciones le impiden proceder de manera efectiva, además teniendo en cuenta que muchas parejas tienen problemas personales por lo general no desean estar en contacto continuo el uno con el otro (Catari, 2011).

Comparando la legislación ecuatoriana con otros países en lo referente al divorcio consensual ante un notario, en Colombia es requisito realizar el acuerdo de divorcio de mutuo consentimiento, este trámite se realiza vía online a la vez se le otorga un poder a un abogado para desarrolle el proceso (Sanmartín, 2017). Mientras que en la legislación boliviana como hace mención Samos (2015) "se solicita el consentimiento de las partes, que no existan hijos menores de edad, que no existan bienes en común, y no es necesario la intervención de un abogado" (p.79). En la legislación peruana no requiere la presencia de un abogado, pero recomienda a las partes que busque la asesoría de estos para mejores resultados (Chávez, 2019).

La legislación española señala que el divorcio ante un notario se lo conoce como divorcio expreso, este proceso jurídico es necesario la intervención de un Abogado que se encarga de brindar asesoría a los cónyuges, y redacta el Convenio Regulador del Divorcio (Pérez & Gallardo,

2018). Mientras que en México como indica Peña (2015) “dispone que siempre y cuando ambos cónyuges soliciten el divorcio, sean mayores de edad, no tengan hijos menores de edad o mayores incapaces, y hubieren liquidado la sociedad conyugal, pueden acudir ante un notario público del Estado para el trámite de disolución del matrimonio” (p. 1065)).

El principio de celeridad procesal caracteriza al proceso del divorcio consensual ante un notario, esto significa que los procesos jurídicos deben ser inmediatos, ágiles, oportunos, respetando los plazos y términos garantizados por la ley (Escobar, 2016). De esta manera corresponde a la autoridad que ejerce justicia hacer cumplir este principio, en el caso del divorcio consensual debido a la carga procesal en los juzgados suele excederse de los dos meses, vulnerando el principio de celeridad.

Es así que se puede mencionar que para que un proceso cumpla con el principio de celeridad habría que analizar otros principios ligados tales como menciona Ojeda & DT (2014) “la concentración de todas las fuerzas en todas las fases de la instancia para que el proceso se dé por culminado y se ejerza justicia”. Otro principio importante como establece Molina (2013) “es la publicidad que implica que las diligencias judiciales deben ser públicas, garantizando la transparencia para los sujetos procesales que intervienen en la contienda judicial”. Así mismo la simplificación contribuye a la celeridad debido a que es necesario evitar los formalismos procesales, que impiden que el trámite se desarrolle de manera sencilla.

La uniformidad contribuye a la celeridad debido a que el cumplimiento de la normativa de manera coherente, lógica y con armonía según las disposiciones de la ley, influye en que el proceso fluya de manera continua en los tiempos señalados (Velasco, 2014). Mientras que la economía procesal busca minimizar el tiempo de espera que dilata el trámite de manera innecesaria, esta responsabilidad es de los servidores judiciales como de los abogados de economizar el tiempo en los procesos (Masabamba & Analuisa, 2016). Siendo así los plazos razonables contribuye al ejercicio de la justicia, a la inmediatez, y a la celeridad procesal, brindando un servicio óptimo y satisfactorio a las partes que se encuentran dentro de un litigio judicial.

Los beneficios que provienen de aplicar el principio de celeridad en el proceso jurídico de divorcio consensual sin hijos ante un notario son, el cumplimiento de la ley dispuesta en la Constitución en los artículos 75 y 76 (Herrera, 2016). Además una gestión de la justicia competente que cumple con la inmediatez del proceso en la disolución del vínculo matrimonial, se dispone la voluntad de las partes de no continuar el matrimonio, sentando las firmas que corresponden a la autorización para que el notario lleve en marcha la disolución (Correa & Olmedo, 2015). La aplicación del principio de celeridad procesal beneficia al trámite, debido a que se cumplen los plazos evitando dilatación en la resolución final.

Esta figura jurídica del divorcio consensual mediante un acto notarial cumple con el principio de celeridad procesal, debido a que el proceso se desarrolla de manera sencilla, evitando dilatación, cumpliendo con la inmediatez que necesitan las partes (Vayas, 2012). Cumple con la justicia sin dilataciones, que permiten la correcta administración jurídica logrando que el servicio de justicia sea eficiente.

La necesidad de ofrecer celeridad a los trámites de divorcio que se encuentran dilatados en los juzgados, como indica Gallardo (2009) “cuando ambos cónyuges están plenamente de acuerdo con la disolución matrimonial en el caso de que no se tengan hijos menores de edad, sin que a juicio del notario derive perjuicio para los cónyuges” (p.329). Lo que se obtendría en sede judicial

después de un prolongado y dilatado proceso judicial, desestimando a totalidad el principio de celeridad que se expone en la Constitución de la República del Ecuador.

Así mismo indica Díaz (2018) que el Notario al conocer actos de jurisdicción voluntaria y estar facultado para tramitar divorcios consensuales, debe ofrecer garantías sobre el principio de celeridad procesal y de seguridad jurídica. Teniendo en cuenta que el divorcio es un acto solemne entre un hombre y una mujer quienes lo hacen de su libre y espontánea voluntad, convirtiéndolo en un acto jurídico de condición voluntaria.

Como menciona Culaciati (2015) “la vía notarial ha tenido un gran éxito en el ámbito jurídico, pero no se escapa al hecho de que importar modelos ajenos a la jurisdicción local, puede traer contraindicaciones relacionadas con la idiosincrasia de la sociedad en la que se desarrolla la ley” (p.389). También se trata de ética profesional de los profesionales dedicados al derecho que deseen brindar un servicio legal e inmediato a los cónyuges que estén de acuerdo con terminar el vínculo matrimonial.

Metodología

En esta investigación se utilizó una investigación de tipo descriptiva que permite el detalle de un proceso jurídico ante un notario para la disolución del matrimonio, en el caso de mutuo consentimiento sin hijos. Mediante el método de revisión bibliográfica permitió el análisis de la Ley Notarial, la reforma de la normativa, y otros documentos oficiales que estipulan los requisitos para el divorcio por mutuo consentimiento ante un notario. Con el método sintético se desarrolló la propuesta de una guía que permita la aclaración del proceso del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos en la función notarial, como una alternativa para que los profesionales del derecho brinde celeridad al trámite.

Problema Jurídico a tratar

En el proceso judicial del divorcio consensual según lo estipula el Código Civil en el artículo 13 dispone que los cónyuges deben expresar el deseo de divorciarse (Vayas, 2012). Se presentará por escrito ante el Juez de lo Civil del Domicilio de cualquiera de los cónyuges, el documento contendrá los nombres completos de las partes, la edad, nacionalidad, profesión, y domicilio (Escobar, 2016). El nombre de los hijos si existieran, la enumeración de los bienes patrimoniales y de la sociedad conyugal, con la respectiva comprobación del pago de impuestos.

Luego de sentada la demanda ante el Juez de lo Civil según el domicilio de las partes según indica el artículo 108 del Código Civil, en referencia al divorcio por mutuo consentimiento, deben transcurrir dos meses para que se les convoque a una audiencia de conciliación, en la que ratifican su deseo de disolver el vínculo matrimonial (Álvarez & Álvarez, 2019). En esta audiencia se establece la situación económica y protección de los hijos si existieran, se les nombra un curador ad-litem. Si no existe ninguna apelación continua el proceso en donde el Juez emite la sentencia de Divorcio. Posteriormente se inscribe la sentencia de divorcio en la oficina del Registro Civil para que surja efecto el proceso.

Por lo tanto la mecánica del divorcio por mutuo consentimiento es verbal sumaria que implica la omisión de varios procedimientos que son referentes a este trámite, debido a que es unilateral correspondiendo al orden consensual, debido a que goza del consentimiento de ambos cónyuges de dar fin al matrimonio. Por el hecho de ser consensual se emite el proceso de citación debido a que no existe controversia, es inexistente el proceso de contestación de la demanda, se va

directamente a la citación para la audiencia de conciliación. Este tipo de procesos no se presentan pruebas causales simplemente se trata la situación de los menores en que caso de que existieran, y los bienes patrimoniales que hayan obtenido la pareja durante el matrimonio.

En la siguiente figura se muestra el procedimiento para el divorcio por mutuo consentimiento según el Código Civil ante un juez.

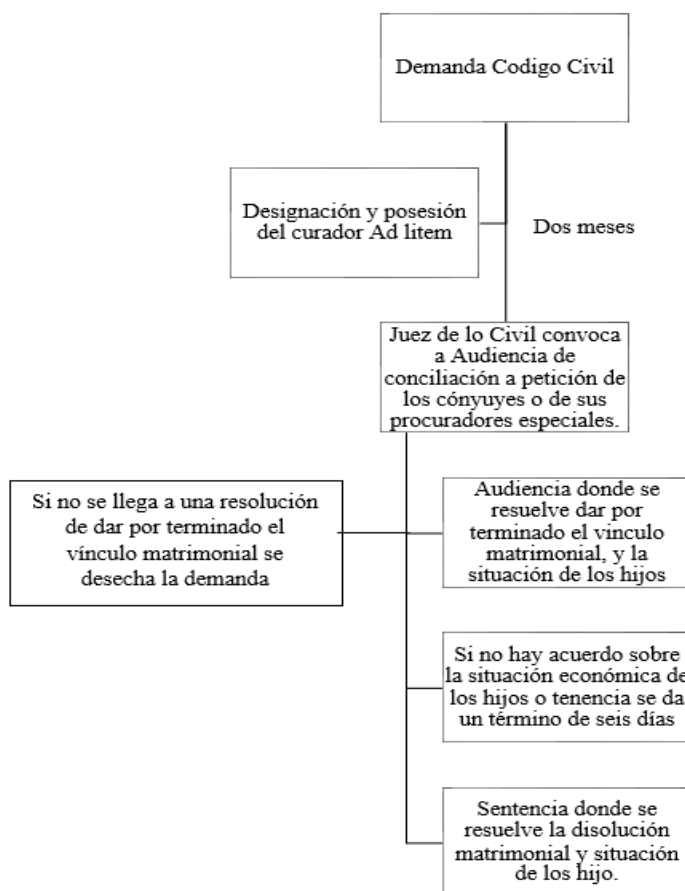


Figura1. Procedimiento para el divorcio por mutuo consentimiento

Fuente: (Escobar, 2016)

Después del análisis del proceso de divorcio consensual ante un Juez según el Código Civil, se puede detectar la vulneración del principio de celeridad procesal debido a la cantidad de procesos que tienen los funcionarios judiciales existe dilatación en el proceso. Además la omisión del plazo establecido por el Código Civil en el artículo 108 que corresponde a 60 días para la señalar el día y la hora de la Audiencia de Conciliación, justificando este hecho mencionan que el objetivo del plazo es la conservación del núcleo familiar, pero en la práctica al momento que los cónyuges disponen la demanda de divorcio, las partes ya han analizado y meditado en la decisión, y se han dado el tiempo necesario para llegar a la conclusión que deben terminar el divorcio.

Mediante este estudio se busca la solución para evitar la vulneración del principio de celeridad procesal en el divorcio consensual sin hijos, por lo que se propone el desarrollo de una

guía de procedimientos que permita este trámite jurídico ante un notario. Fundamentando esta información según lo que dispone en la Ley notarial vigente posterior a la Ley Orgánica Reformatoria del COGEP el 26 de junio del 2019 artículo 18 numeral 22.

En la siguiente tabla se muestra el paso de la guía para el divorcio consensual sin hijos ante un notario.

Guía de procedimiento para el divorcio consensual sin hijos ante un notario	
Fundamento legal:	Ley notarial vigente posterior a la Ley Orgánica Reformatoria del COGEP el 26 de junio del 2019 artículo 18 numeral 22. "El notario tendrá la facultad de tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente".
Requisitos:	El consentimiento de las partes que no tengan hijos menores o incapacitados, y que como mínimo lleven tres meses casados.
Documentos solicitantes:	Descargar de la página web del consejo de la Judicatura la petición de divorcio, el certificado de matrimonio, copias de cedula de identidad, papeleta de votación, y el consentimiento firmado que desean poner fin al vínculo matrimonial.
Costos:	Los costos son de pago de reconocimiento de firmas \$27,48, gastos notariales \$174,72, tasas en el Registro Civil \$18,00. Los descuentos de tercera edad o discapacidad en caso de existir entre los cónyuges, se pueden realizar en cualquier notaria del país.
Patrocino:	No necesita del Patrocinio de un Abogado.
Plazo:	El trámite tiene un plazo de un mínimo de 2 a 10 días.
Procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Los cónyuges presentan una petición conjunta mediante un formulario que se descarga en la página web del Consejo de la Judicatura, donde disponen su solicitud de disolver el vínculo matrimonial. A este formulario agregar la partida de matrimonio, copias de cedula de ciudadanía y de votación. • El notario analiza la petición y la documentación adjunta, por lo consiguiente elabora un acta de reconocimiento de firmas y rubricas, se fija la fecha para la audiencia de conciliación. • El día de la audiencia los cónyuges ratifican el deseo de divorciarse a viva voz ante el notario. • El notario levanta el acta de la diligencia en la que declara disuelto el vínculo matrimonial. • El notario protocoliza el acta y otorga las copias certificadas que debía ser llevada al Registro Civil para la inscripción. • El notario realiza la notificación a las Dirección del Registro Civil • En el caso que no se realice la audiencia en la fecha señalada por el notario, los cónyuges pueden solicitar una nueva fecha, en el

	caso que no se presenten en la nueva fecha otorgada queda archivada la petición.
--	--

Fuente: Elaboración Propia

De esta manera el divorcio consensual sin hijos ante un notario brinda soluciones en el caso de la vulnerabilidad de la celeridad procesal que presenta el divorcio ante un juez, por el hecho de que si los cónyuges han tomado la decisión de divorciarse por mutuo consentimiento no es necesario esperar 60 días como dispone el plazo del Código Civil. La celeridad en el proceso les beneficia a los funcionarios judiciales, ya que descongestiona la carga de procesos pendientes que tienen pendientes. En el caso de los cónyuges les beneficia porque le da la libertad de contraer nuevas nupcias, la capacidad de estar sujeto a crédito de manera individual, también se extingue los derechos sucesorios por causa de muerte como la porción conyugal en caso de existir hijos. El divorcio consensual sin hijos brinda la fluidez en los procesos, cumpliendo con el principio de inmediatez y celeridad procesal.

Discusión

El divorcio por mutuo consentimiento que se desarrolla ante un juez mediante lo que estipula Código Civil vulnera el principio de celeridad, debido a que se requiere que se cumpla dos meses hasta la audiencia de conciliación, con la finalidad de precautelar la conservación del núcleo familiar, y muchas veces debido a la carga procesal este plazo se extiende más tiempo. Pero en la realidad por lo general muchos de los cónyuges cuando presentan la demanda de divorcio por mutuo consentimiento ante el juez, ya han mediato la decisión por un largo tiempo, determinando que debido a múltiples factores no es conveniente seguir juntos, por lo tanto desean poner fin al vínculo matrimonial.

La discusión sobre los beneficios del divorcio consensual sin hijos ante un notario surge por el hecho de que el trámite no necesita necesariamente el patrocinio de un abogado, pero en la práctica se conoce que cuando los cónyuges han dado por terminado su matrimonio no desean tener contacto constante entre ellos, buscan la asesoría de un abogado que les pueda facilitar el trámite sin tener que contactarse continuamente. Debido a las diversas ocupaciones de los cónyuges, a las cargas laborales, a este tiempo de incertidumbre que se vive debido a la pandemia, tomen la decisión de buscar el patrocinio de un abogado.

En lo que respecta al cumplimiento del principio de celeridad el trámite de divorcio consensual sin hijos ante un notario, debido a que el funcionario se concentra en el cumplimiento de las fases de la instancia hasta su término, además cada parte del trámite es de conocimiento de las partes e informada según los tiempos del proceso. Cumple con la uniformidad del proceso pues se sigue de manera lógica y coherente las normas que estipula la Ley Notarial. En lo referente a otro principio que va de la mano con la celeridad que es la economía procesal, este tipo de trámite procura reducir los tiempos al mínimo que son dos días. Este tipo de proceso trae múltiples beneficios a los cónyuges y a los funcionarios jurídicos debido a su carácter de celeridad e inmediatez procesal.

Existe también una situación muy compleja en lo que respecta a la ética profesional del derecho, debido a que lo principal debería ser la búsqueda de justicia y de un servicio que se caracterice por la celeridad, inmediatez, confiabilidad de parte de los funcionarios del derecho, pero debido a malas tendencias que no se desean replicar algunos profesionales deficientes, no

buscan el beneficio de los clientes si nos mas bien el propio, basándose en la obtención de mayores valores dilatando los procesos.

Conclusiones

La investigación sobre el análisis de la incidencia del divorcio consensual sin hijos mediante el derecho notarial constituyen principio de celeridad en procedimiento legal, el presente trabajo se desarrolla para que los abogados identifiquen el principio celeridad en los procesos judiciales ante el notario con la finalidad de establecer comparaciones, cumplimiento, valorar los principios de economía y celeridad procesal.

El divorcio consensual sin hijos mediante un acto notarial según lo que se investigó en este artículo, se considera que este proceso cumple con el principio de celeridad debido a que el plazo del trámite tiene un mínimo de dos a diez días, para disolver el vínculo matrimonial. Se valora el principio de economía debido a que en relación al proceso ante un juez los honorarios son mayores, mientras que en el acto notarial son más económicos. Este proceso genera beneficios a los cónyuges debido a que solucionan el trámite con inmediatez procesal, y por parte de la justicia se descongestionan las cargas procesales en los juzgados.

Mediante esta investigación se busca una alternativa para el cumplimiento del principio de celeridad procesal en el trámite de divorcio consensual sin hijos en acto notarial, mediante una guía de procesos donde se expone los requisitos que son el consentimiento de las partes que no tengan hijos menores o incapacitados, y que como mínimo lleven tres meses casados. Los documentos oficiales solicitantes descargar de la página web del consejo de la Judicatura la petición de divorcio, el certificado de matrimonio, copias de cedula de identidad, papeleta de votación, y el consentimiento firmado que desean poner fin al vínculo matrimonial. Los cotos, plazos y procedimiento.

Referencias Bibliográficas

- Álvarez Canchignia, D. C., & Jaramillo Arévalo, D. D. C. (2019). Análisis estadístico de las causas que influyen en el divorcio en el Ecuador período 1997-2017 (Bachelor'sthesis, Quito: UCE).
- Álvarez Moreira, L. E., & Álvarez Moreira, E. A. (2019). Acciones judiciales previo al Divorcio (Bachelor'sthesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Becerra Salamea, L. (2011). Urgente necesidad de actualizar en el Ecuador las causales de divorcio en el Código Civil (Bachelor'sthesis, Universidad del Azuay). P.31
- Baque, S. J., & Márquez, J. J. A. (2020). Evolución del divorcio en sede notarial en Ecuador y en el sistema notarial latino. *Opuntia Brava*, 12(1), 446-453.
- Cabanellas, I., & Cabanellas, C. E. (2005). Territorios de la infancia. *Grao*. P. 133.
- Caicedo Camacho, H. E., & Guadamud Coello, P. P. (2020). Análisis de las resoluciones de divorcio, posterior a la aplicación de la ley orgánica reformatoria del COGEP del 26 de junio de 2019 (Bachelor'sthesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).

- Catari, E. L. (2011). La necesidad de implementar el divorcio notarial por voluntad de partes, dentro de la ley del notariado y el código de familia (Doctoral dissertation).
- Culaciati, M. M. (2015). Razones y sinrazones que demoran la desjudicialización del divorcio en Argentina. *Revista IUS*, 9(36), 389-417.
- Correa, G., & Olmedo, G. (2015). El Divorcio Consensual Notarial y El Principio de Celeridad Procesal (Master's thesis).
- Código Civil Ecuatoriano, C. C. (2011). Código Civil Ecuatoriano.
- Chávez Merino, V. N. (2019). Declaración jurada electrónica notarial para el Divorcio de Mutuo Disenso en parejas sin hijos menores Año 2016.
- Dávila, F. J. Z., Iñiguez, M. L. S., & Iñiguez, R. G. S. (2019). Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 446-463.
- Díaz Borja, C. B. (2018). Proyecto de reforma al artículo 18 de la ley notarial para garantizar el principio de acceso gratuito a la justicia con la asignación de competencias al sistema notarial del divorcio consensual (Bachelor's thesis).
- Escobar Arévalo, S. P. (2016). El allanamiento en el juicio de divorcio y el principio de celeridad (Master's thesis).
- Gallardo, L. B. P. (2009). Un "fantasma" recorre Latinoamérica en los albores de este siglo: el divorcio por mutuo acuerdo en sede notarial. *Anuario de la Facultad de Derecho*, (27), 329-371.
- Herrera Ortiz, D. G. (2016). "El divorcio por mutuo consentimiento autorizado por el notario y su incidencia frente al principio de celeridad procesal tramitados en la Notaria cuarta del cantón Riobamba, durante el período enero diciembre de 2015 (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2016).
- Jaramillo Lalama, I. (2013). Protección al cónyuge débil en el divorcio (Bachelor's thesis, Quito, 2013.);
- López Lozada, S. V. (2014). La ausencia de afecto conyugal, el divorcio y los derechos y obligaciones constitucionales establecidos en la Constitución y el código civil Ecuatoriano (Bachelor's thesis).
- Ley Notarial. (2016). Ley Notarial. In Congreso, Ley Notarial. Quito: LEXIS.
- Merchán Maldonado, M. L. (2020). Las funciones del notario y la fe pública.
- Morales Angulo, V. K., & Rojas Rodríguez, C. L. (2019). El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017–2018.
- Molina Bastidas, R. M. (2013). La renuncia de los derecho en el divorcio por mutuo consentimiento y el principio de celeridad procesal (Bachelor's thesis).

- Masabanda Analuisa, G. I. (2016). El allanamiento en los juicios de divorcio por causal y el principio de celeridad procesal (Bachelor'sthesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).
- Ojeda Villalba, J. M., & DT Poaquiza Poaquiza, P. (2014). La vulnerabilidad del principio de celeridad procesal en el divorcio por mutuo consentimiento (Bachelor'sthesis).
- Palomeque, C. (2017). El divorcio, sus procedimientos en el Código Orgánico General de Procesos. Monografía previa a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República. Cuenca.
- Pacheco Pacheco, S. A. (2018). La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges (Bachelor'sthesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Peña Gaspar, T. (2015). El convenio de divorcio ante notario: la experiencia jurídica mexicana. *RDUNED: Revista de derecho UNED*, 16, P. 1065-1079.
- Pérez, J. E. G., de Mansilla, G. C. B., Pita, P. D., Tejedor, L. B., Penco, Á. A., Fernández, M. D. C. V., & Gallardo, L. B. P. (2018). Separaciones y divorcios ante notario. Editorial Reus.
- Ruiz Castillo, K. Y., Vásquez Mayorga, J. A., & Pérez Novoa, E. P. (2010). Análisis de las obligaciones y responsabilidades legales del notario en el desempeño de sus funciones (Doctoral dissertation).
- Samos Oroza, R. (2015). Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar. *Revista Jurídica Derecho*, 1(2), 79-94.
- Sanmartín Valverde, N. F. (2017). Reforma al artículo 18, numeral 22 de la ley notarial a fin que se cambie el plazo no menor a 60 días para la audiencia; por el tiempo que señala el art. 335 del COGEP respecto a los divorcios en juicios voluntarios (Bachelor'sthesis).
- Vayas Castro, G. S. (2012). El divorcio consensual y el principio de celeridad procesal (Master'sthesis).
- Velastegui Bayas, W. V. (2014). El juicio de divorcio por mutuo consentimiento y la caduca ritualidad de su trámite, previsto en el Art. 108 del código civil, vulnera el principio de celeridad procesal (Bachelor'sthesis, Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Social y Póliticas. Carrera de Derecho).
- Vega Cuenca, N. D. C. (2004). Colusión, visto bueno (laboral) divorcio contencioso y divorcio consensual (Bachelor'sthesis, Machala: Universidad Técnica de Machala). P 25.